

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 252693333003-2021-00016-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BLANCA LEONOR HERNÁNDEZ BARRAGÁN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Revisado el expediente, se advierte que el 11 de octubre de 2021 la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, y contestó oportunamente, sin proponer excepciones previas. Por consiguiente, no se encuentran excepciones previas pendientes por resolver y tampoco aparece configurada alguna que deba ser declarada de oficio.

Del mismo modo, para realizar audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se FIJA el 20 de septiembre 2022 a las 10:45 a.m., audiencia que se llevará a cabo a través del aplicativo de "Microsoft Teams", para lo cual los apoderados y el Ministerio Público deberán contar con un dispositivo que tenga audio y video para conectarse a la diligencia

En los términos del poder conferido, se reconoce personería a la doctora LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE, para que represente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DCQC

| |
|---|
| <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>26</u> de fecha: <u>17 de agosto de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p> |
|---|

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ec9057abb14a17e4a979eb82a7d0b7a8ac3f90cf3d07aa7287f8ef6dc05717**

Documento generado en 16/08/2022 07:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>